

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº 016

PERÍODO LEGISLATIVO 2011

EXTRACTO P.E.P. NOTA Nº 041/11 ADJUNTANDO DECRETO PROVINCIAL Nº 0223/11, QUE RATIFICA CONVENIO DE USO 14600, REFERENTE AL CURSO DE INSTRUCCIÓN PARA BRIGADAS USAR, SUSCRITO ENTRE LA PROVIA DE TIERRA DEL FUEGO Y LA ARMADA ARGENTINA.

Entró en la Sesión de: 17 17 MAR. 2011

Girado a la Comisión Nº: 1

Orden del día Nº: _____



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

PODER EJECUTIVO PRESIDENCIA
Nº 091
28/01/11
HORA: 11.09
FIRMA: <i>[Firma]</i>

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA LEGISLATIVA
02 FEB 2011
<i>[Firma]</i>

NOTA Nº 04
GOB.



USHUAIA, 27 ENE. 2011

SEÑOR LEGISLADOR:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Vicepresidente 1º a Cargo de la Presidencia del Poder Legislativo de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en Ejercicio del Poder Ejecutivo, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial Nº 0223/11, por el cual se ratifica el Convenio de Uso registrado bajo Nº 14600, suscripto entre la Armada Argentina, representada por el Señor Subjefe de la Base Naval Ushuaia "Almirante E. Berisso", Capitán de Fragata Dn. Gabriel José GALVARINI y la Provincia de la Tierra del Fuego representada por el Ministro de Gobierno, Coordinación General y Justicia, Dr. Guillermo Horacio ARAMBURU, a los efectos establecidos por los artículos 105º Inciso 7º y 135º Inciso 1º de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:
lo indicado
en el texto

[Firma]
Fabio MARINELLO
Vicepresidente 1º a/c de la
Presidencia del Poder Legislativo
en Ejercicio del Poder Ejecutivo

PASE A SECRETARÍA LEGISLATIVA
01/02/11

AL SEÑOR
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN
LEGISLATIVA DE RECESO
A CARGO DE LA PRESIDENCIA
DEL PODER LEGISLATIVO
Leg. Marcelo FERNANDEZ
S / D.-

ROBERTO FAYE
Legislador Bloque M.P.F.
Poder Legislativo

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo



USHUAIA, 24 ENE. 2011

VISTO el Expediente N° 16401-GM/10 del registro de esta Gobernación, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramitó la suscripción del Convenio de Concesión de Uso, celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Armada Argentina.

Que dicho Convenio fue suscripto en fecha 01 de octubre de 2010 y se encuentra registrado bajo el N° 14600.

Que la suscripción del mismo no generó gastos al erario público provincial.

Que por lo expuesto resulta procedente su ratificación.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente en virtud de lo establecido en el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATÁNTICO SUR

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratificar en sus trece (13) Cláusulas el Convenio de Concesión de Uso, suscripto en fecha 01 de octubre de 2010 entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el Sr. Ministro de Gobierno, Coordinación General y Justicia, Dr. Guillermo Horacio ARAMBURU, y la Armada Argentina, representada por el Sr. Subjefe de la Base Naval Ushuaia "Almirante E. Berisso", Capitán de Fragata Dn. Gabriel José GALVARINI, el cual fue registrado bajo el N° 14600 sin generar gastos al erario público provincial, y cuya copia autenticada forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°.- Remitir el presente a la Legislatura Provincial, conforme a lo estipulado en los artículos 105° Inciso 7 y 135° Inciso 1 de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.



DECRETO N°

0223 / 11

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

C. P. Eusebio Christian J. RUIZ
MINISTRO DE ECONOMÍA

Ana Margarita GONZALEZ
Jefe División Control y Registro
D.G.D.C. y S.S. J.U.T.

MARIA FABIANA RIOS
GOBERNADORA

2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

CONVENIO DE CONCESIÓN DE USO



Entre la Provincia de Tierra de Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por el Señor Ministro de Gobierno, Coordinación General y Justicia, Dr. Guillermo Horacio ARAMBURU, D.N.I. N° 23.485.701, ad referendum de la Señora Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Farmacéutica María Fabiana RÍOS, y posterior aprobación de la Legislatura Provincial, con domicilio legal en San Martín 450 de la ciudad de Ushuaia, en adelante "LA PROVINCIA"; y por la otra la Armada Argentina, representada en este acto por el Sr. Subjefe de la Base Naval Ushuaia "Almirante E. Berisso", Capitán de Fragata Dn. Gabriel José GALVARINI D.N.I. N° 14.739.680, ad referendum del Señor Jefe de la Base Naval Ushuaia "Almirante E. Berisso", Contraalmirante VGM, Comandante del Área Naval Austral Dn. Daniel Alberto Enrique MARTÍN, con domicilio legal en las calles Yaganes y San Martín de la ciudad de Ushuaia, en adelante "LA ARMADA", acuerdan celebrar el presente convenio de concesión de uso de un edificio ubicado en el predio "Anexo Península", de la Base Naval Ushuaia, para la realización del "Curso de Instrucción para Brigadas USAR", con sujeción a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA ARMADA cede a LA PROVINCIA entre los días 25 de septiembre y 11 de octubre de 2010, el uso del edificio denominado ex-obrador AIUMA, el galpón que cumplió funciones de "Automotores" del ex-obrador y el espacio comprendido según el perímetro delimitado en Anexo I, que tendrá por objeto la instrucción de los cursantes quienes integraran futuras brigadas USAR.

SEGUNDA: Como contraprestación por el uso que se concede a LA PROVINCIA por el presente, ésta se obliga a brindar el "Curso de Instrucción para Brigadas USAR" a CUATRO (4) integrantes del BATAILLÓN DE INFANTERIA DE MARINA N° 4, quienes serán designados por LA ARMADA.

TERCERA: LA PROVINCIA se hará cargo, sin derecho a reembolso o resarcimiento alguno, de los gastos en el uso del predio cedido.

CUARTA: LA PROVINCIA será la responsable de entregar el predio y los edificios que LA ARMADA cede, según detalle que obra como Anexo I del presente, en las mismas condiciones en que se encontraban al inicio del presente. Para tal fin, LA ARMADA, supervisará el lugar al día siguiente de finalizado el curso y de encontrar novedad alguna, informará a LA PROVINCIA las reparaciones a realizar.

QUINTA: LA PROVINCIA se obliga a asumir exclusiva responsabilidad, por los hechos dañosos - de cualquier especie - que puedan producirse a LA ARMADA, por la actividad que, por si o por medio de terceros, realizará conforme al presente convenio. Ello, sin discriminar que dichos daños sean consecuencias directa o indirecta de la citada actividad o que se generen por los asignados a realizar el mentado curso.

SEXTA: LA ARMADA deslinda en LA PROVINCIA toda responsabilidad por ocasionales accidentes y responsabilidad civil sobre las personas objeto de la capacitación, sean éstas, cursantes, instructores u organizadores.

SÉPTIMA: Le resulta expresamente vedado a las partes ceder o transferir total o parcialmente este Convenio. La violación de dicha obligación no solo producirá su extinción automática y de pleno derecho del presente, sino que además, hará pasible a quien incumpla del resarcimiento de la totalidad de los daños y perjuicios que pudiesen derivarse en su consecuencia, sin perjuicio de las restantes medidas administrativas que en lo inherente se pudiesen adoptar.

OCTAVA: El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción y hasta el día 11 de octubre del corriente.

G. T. F.

GABRIEL JOSÉ GALVARINI
CAPITÁN DE FRAGATA
R.N.V.E.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO

FECHA 15 OCT. 2010

BAJO N° 14.600

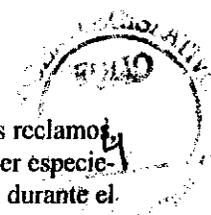
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dr. Guillermo Horacio ARAMBURU
Ministro de Gobierno,
Coordinación General y Justicia

COPIA

Ana Margarita GONZALEZ
Jefe División Control y Registro

Daniel Alberto Enrique MARTÍN
Jefe Depto. Registro y Notificaciones
I.G.D.C. V.R. - S. C. y T.



NOVENA: LA PROVINCIA se obliga a mantener indemne a LA ARMADA, respecto a los reclamos, recursos, demandas o pretensiones resarcitorias, compensatorias o de reembolso – de cualquier especie – que puedan efectuarse a LA ARMADA, como resultado de algún tipo de conflicto originado durante el curso a dictarse, en los que se vean involucrados personal que se presente para realizar el curso o cualquier otro tercero vinculado al curso. En consecuencia, LA PROVINCIA también se obliga a subrogar a LA ARMADA, a fin de satisfacer - a su costa - el objeto de los reclamos, recursos, demandas o prestaciones precitados para el supuesto en que éstos se produzcan.

DÉCIMA: LA PROVINCIA presentará el cronograma de actividades a la ARMADA, CINCO (5) días antes del inicio del mismo como así también el listado detallado de los cursantes, instructores y demás personal que asista a la zona donde se realizará el curso.

DÉCIMA PRIMERA: LA PROVINCIA asume el compromiso de guardar y hacer guardar a su personal y a quienes brinde la capacitación correspondiente, la debida reserva de los hechos relativos a LA ARMADA, que lleguen a su conocimiento. Si la misma fuera vulnerada, esta última se reserva el derecho de rescindir el Convenio haciendo responsable a LA PROVINCIA de los daños y/o perjuicios consiguientes, independientemente de las sanciones que en el orden legal pudieran corresponder.

DÉCIMA SEGUNDA: LA ARMADA se reserva el derecho de revocar el presente, en razones de legitimidad o de oportunidad, mérito o conveniencia, sin originar derechos a indemnización alguna hacia LA PROVINCIA, debiendo comunicarlo con una antelación de cinco (05) días.

DÉCIMA TERCERA: Ambas partes acuerdan que por cualquier contingencia derivada del presente Convenio, se someterán al Juzgado Federal de Primera Instancia de la Ciudad de Ushuaia y constituyen como sus domicilios especiales los consignados para cada uno de ellos en el encabezamiento del presente.

Se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 01. días del mes de Octubre de 2010.

[Handwritten signature]

GABRIEL JOSE GALVARI
COMANDANTE EN JEFE
COMANDO EN JEFE

Dr. Guillermo Horacio ARAMBURU
Ministro de Gobierno,
Coordinación General de Inletas

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 15 OCT. 2010
LAJO Nº 14600

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

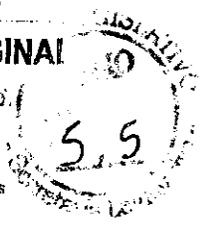
ES COPIA

Ana Margarita GONZALEZ
Jefe División Control y Registro
D.G.D.C. y R. - S. L. y T.

Grigera Diego Martín
Jefe Depto. Registro y Notificaciones
D.G.D.C. y R. - S. L. y T.

FECHA... 14 OCT. 2010
BAJO Nº... 14600

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



ANEXO I
CONVENIO DE CONCESION DE USO

Brigera Diego Martin
Jefe Depto. Registro y Notificaciones
D.G.D.C. y R. - S. L. y T.

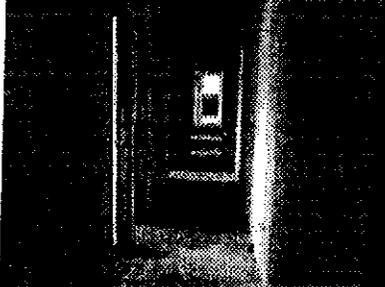
En la ciudad de Ushuaia a los... días del mes de Octubre de 2010, se procede a labrar la presente acta de constatación e inventario del edificio denominado ex-obrador AIUMA, el galpón que cumplió funciones de "Automotores" del ex-obrador, a ser facilitadas por la Armada para su uso entre los días 04 y 12 de Octubre de 2010, periodo por el cual se concederá el uso y tendrá por objeto la instrucción de los cursantes quienes integrarán futuras brigadas USAR.

Dichas instalaciones constan de un edificio de mampostería de una planta, de 30 mts. de largo por 8 mts. de fondo; encontrándose desocupadas y en estado de semi abandono y con visible deterioro. Las mismas no cuentan con instalaciones de servicios (calefacción, agua, cloacas ni electricidad, ni sanitarios), aberturas ni vidrios.

Vista general



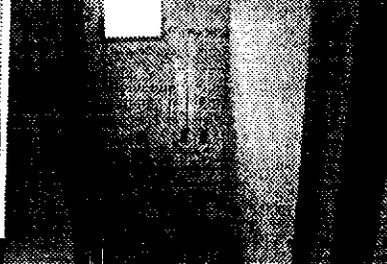
Pasillo interior



Vista general



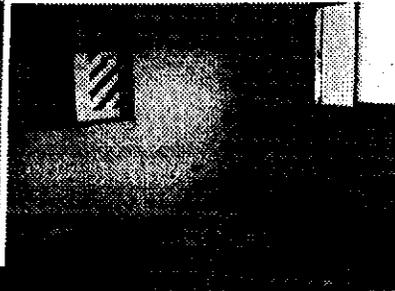
Baño



Detalle interior



Detalle interior



Dr. Guillermo Horacio ARAMBURU
Ministro de Gobierno,
Coordinación General de Justicia

GABRIEL JOSE GALVARINI
CAPITAN DE FRAGATA
SUBJEFE

COPIA

Ana Margarita GONZALEZ
Jefe División Control y Registro
D.G.D.C. y R. - S. L. y T.

"Los Islas Malvinas, Georgia y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"